COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 27

EN LO GENERAL: SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 27 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 OCT 2024
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON
20 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 27

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Fiscalía General del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 10 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 9 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 1 de abril de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/255/2024, convocando a reunión de trabajo a la titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado

de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada, los C.C. Lic. Hiram Sánchez Zamora, como Encargado de Despacho, por el periodo comprendido del 1 al 18 de enero de 2022 por disposición de Ley, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y el Mtro. Ricardo Iván Carpio Sánchez, por el periodo del 19 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento expedido por la XXXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 57 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus

Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/255/2024 en fecha 3 de abril de 2024, generando 6 resultados con observación, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, las restantes generaron 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Recomendación que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 23 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/255/2024 en fecha 3 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en una acción y una recomendación a la Cuenta Pública Anual de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 26	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-243-DAOA-P-13.1	
RECURRENTE	**NO**

La Entidad realizó transferencias entre partidas presupuestales durante el ejercicio fiscal 2022, observándose que cuatro avisos de transferencias por un importe de $6'289,581 se presentaron de forma extemporánea, ya que fueron notificados al Congreso del Estado en fecha 20 de junio de 2023, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios, a fin de presentar los avisos de transferencias entre partidas en los tiempos establecidos en las disposiciones legales aplicables, para evitar la recurrencia del incumplimiento observado.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-243-DAOA-F-54	
RECURRENTE	**NO**

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2022, realizó adquisiciones de bienes por un total de $4'568,340 a través de 3 contratos celebrados bajo la modalidad de adjudicación directa, mediante dictámenes de excepción, fundamentados en los artículos 37 y 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y artículo 44 de su Reglamento; según 3 dictámenes de adjudicación directa del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de fechas 27 de diciembre de 2022, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO/FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FGEBC/OM/ADJ-DIR/029/2022 27/Dic/2022	Suministro de tres unidades CAN-AM Maverick X3 Max RS Turbo RR para la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Baja California.	$ 2'277,040
FGEBC/OM/ADJ-DIR/030/2022 28/Dic/2022	Suministro de drones para la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Baja California.	1'151,300
FGEBC/OM/ADJ-DIR/034/2022 27/Dic/2022	Suministro del Unidades K9 para la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Baja California.	1'140,000

		$ 4'568,340
		==========

En relación a lo anterior, no se acredita en los dictámenes de adjudicación directa proporcionados, el supuesto de excepción previsto por la fracción III del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones en comento, toda vez que no se advierten las razones y causas por las cuales realizar los procedimientos de invitación y licitación pública puedan provocar pérdidas o costos adicionales, por lo que se presume que las adjudicaciones directas antes descritas, contraviene los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 18 fracciones I y III, 20, 21 fracción III, 37, 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La contratación fue realizada por el Director de Licitaciones y Adquisiciones, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presidida por el Oficial Mayor, por tal situación se considera que incurrieron en la acción antes señalada, ya que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento

de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el artículo 170 fracción IV, le corresponde a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones "*Ejecutar los procedimientos de adquisición de conformidad con la normatividad aplicable, con la correspondiente intervención del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General;*"; así mismo el artículo 147 fracción XXV señala que son funciones y atribuciones específicas del Oficial Mayor *"Presidir el comité de adquisiciones, el comité de obra pública, el comité de ventas y demás que se conformen, en términos de la normatividad aplicable; así como en su caso los subcomités de la Fiscalía General;"*, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que establece que es función del Comité de Adquisiciones *"Convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios;"*.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de octubre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que la acción y la recomendación ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta,

procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al dictamen No. 27 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.